



PROGRAMA DE CURSO  
MODULO INTEGRADO INTERDISCIPLINARIO Y MULTIPROFESIONAL II

Validación Programa		
Enviado por: Mónica Cecilia Espinoza Barrios	Participación: Profesor Encargado	Fecha envío: 21-07-2023 15:54:24
Validado por: Mónica Cecilia Espinoza Barrios	Cargo: Coordinadora Formación Común	Fecha validación: 21-07-2023 17:29:39

Antecedentes generales	
Unidad(es) Académica(s): <ul style="list-style-type: none"><li>- Departamento de Enfermería</li><li>- Departamento de Atención Primaria y Salud Familiar</li><li>- Departamento de Kinesiología</li><li>- Departamento de Promoción de la Salud de la Mujer y el Recién Nacido</li><li>- Departamento de Educación en Ciencias de la Salud</li><li>- Unidad Externa</li><li>- Departamento de Tecnología Médica</li><li>- Instituto de Ciencias Biomédicas</li><li>- Departamento de Nutrición</li><li>- Departamento de Terapia Ocupacional y Ciencia de la Ocupación</li><li>- Departamento de Fonoaudiología</li><li>- Dirección de Asuntos Estudiantiles</li><li>- Centro de Medicina Reproductiva y Desarrollo Integral del Adolescente</li></ul>	
Código del Curso:MI04020505002	
Tipo de curso: Obligatorio	Línea Formativa: Formación Común
Créditos: 5	Periodo: Segundo Semestre año 2023
Horas Presenciales: 48	Horas No Presenciales: 86
Requisitos: (OB02020208023,OB03020108033,OB03020208034,OB04010308041,OB04010608042)/(KI03020108029,KI03020108030,KI03020108031)/MI02020505001	

Equipo Docente a cargo	
Nombre	Función (Sección)
Soledad Alejandra Jofre Barrueco	Profesor Encargado (1)
Marcelo Vásquez León	Profesor Encargado (3)
Jhonny Acevedo Ayala	Profesor Encargado (4)
Alvaro Nicolás Besoain Saldaña	Profesor Encargado (5)
Bernardo Felipe Jil Vargas	Profesor Encargado (6)
Javiera Andrea Cañas Bussenius	Profesor Encargado (7)
Pamela Andrea Soto Herrera	Profesor Encargado (8)
Mónica Cecilia Espinoza Barrios	Profesor Encargado (9,9)



Equipo Docente a cargo	
Héctor Galo Díaz Borquez	Profesor Encargado (10)
Ana Leyla Cubillos Galdames	Profesor Encargado (11)
Sandra Georgina Oyarzo Torres	Profesor Encargado (13)
Paola Andrea Gaete Herмосilla	Profesor Encargado (14)
Germán Ebensperger Darrouy	Profesor Encargado (15)
Americo López Rivera	Profesor Encargado (16)
Natalia Victoria Gómez San Carlos	Profesor Encargado (17)
Hernán Antonio Aguilera Martínez	Profesor Encargado (18)
Tomás Mauricio Hernández González	Profesor Encargado (19)
Joaquín René Varas Reyes	Profesor Encargado (20)
Patricia Andrea Gálvez Espinoza	Profesor Encargado (21)
Sussy Loreto Tapia Alvarez	Profesor Encargado (22)
Maria Jose Jorquera Gonzalez	Profesor Encargado (23)
Claudia Andrea Muñoz Jofre	Profesor Encargado (24)
Christian Iván Peñaloza Castillo	Profesor Encargado (25)
Macarena De Lourdes Martínez Ordenes	Profesor Encargado (12)
Irene Magaly Romero Ortega	Profesor Encargado (2)
Claudia Elizabeth Sagredo Berrios	Profesor Encargado (26)
Silvana Del Carmen Castillo Parra	Profesor Encargado (28)
Viviana Paulina Riquelme Echeverría	Profesor Encargado (27)
Mónica Cecilia Espinoza Barrios	Coordinador General (1,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,3,4,5,6,7,8,9)



### Propósito Formativo

Este curso pretende desarrollar en el estudiante habilidades para el trabajo cooperativo e interprofesional, a través de intervenciones educativas en salud tendientes a satisfacer las necesidades de la comunidad, potenciado el desarrollo de competencias vinculadas al: compromiso social, inclusión, respeto por la diversidad y trabajo en equipo interprofesional, declaradas en los perfiles de egreso de sus respectivas carreras. Es la segunda instancia de trabajo en educación interprofesional, que le permite al estudiante reconocerse como parte de un equipo de salud, en un ambiente de trabajo respetuoso que promueva una atención de salud centrada en las personas. Se relaciona curricularmente con MIIM I del Quinto semestre

### Competencia



Resultados de aprendizaje
RA1. 1. Realiza proyecto educativo en salud, en conjunto con líderes comunitarios a partir de las necesidades educativas detectadas en la población objetivo, formando parte de un equipo interprofesional de estudiantes que trabaja de manera cooperativa con sus pares y comunidad asignada.
RA2. 2. Realiza Informe escrito que incluya el proyecto realizado en sus diferentes etapas de la comunidad asignada a su equipo con los siguientes: Determinar necesidades educativas en salud en un grupo objetivo comunitario, planificar la intervención educativa en salud en respuesta al diagnóstico realizado, ejecutar la intervención educativa de necesidades educativas en salud, evaluar la intervención educativa en salud realizada, fundamentar su intervención educativa en salud de manera coherente
RA3. Comparte resultados de su proyecto educativo con la comunidad de la Facultad de Medicina a través de una feria.

Unidades	
Unidad 1: Determinando necesidades educativas en salud en un grupo objetivo comunitario	
Encargado: Mónica Cecilia Espinoza Barrios	
Indicadores de logros	Metodologías y acciones asociadas
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Determinar necesidades educativas en salud en un grupo objetivo comunitario.</li> <li>2. Realizar revisión bibliográfica para fundamentar la intervención educativa en salud.</li> <li>3. Planificar la intervención educativa en salud en respuesta al diagnóstico realizado.</li> <li>4. Ejecutar la intervención educativa de necesidades educativas en salud.</li> <li>5. Evaluar la intervención educativa en salud realizada.</li> <li>6. Fundamentar su intervención educativa en salud en coherencia con el diagnóstico realizado y las características del contexto</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participa con su equipo de trabajo, en la detección de necesidades educativas de la comunidad, aplicando estrategias determinadas desde una mirada interdisciplinaria.</li> <li>• Participa con su equipo de trabajo en la búsqueda de información y elaboración de marco teórico de las temáticas educativas a tratar</li> <li>• Define con su equipo de trabajo: el propósito, los objetivos generales y específicos y las temáticas de la intervención educativa en salud, coherente con el diagnóstico realizado.</li> <li>• Construye con su equipo de trabajo las metodologías a utilizar en el desarrollo de la intervención educativa en salud, fundamentando tales decisiones.</li> <li>• Define los recursos necesarios para el desarrollo de la intervención educativa en salud.</li> </ul>



### Unidades

- Establece con su equipo de trabajo, el tipo de evaluación que será utilizada de acuerdo a los objetivos planteados.
- Realiza las sesiones junto a su equipo de trabajo, con metodologías pertinente al grupo objetivo.
- Se comunica efectivamente con personas y grupos respetando los principios éticos y bioéticos en su actuar.
- Realiza evaluación de las distintas dimensiones de la intervención educativa en salud, considerando la participación de los actores en este proceso.
- Presenta informe acerca del trabajo realizado por escrito.



Estrategias de evaluación			
Tipo_Evaluación	Nombre_Evaluación	Porcentaje	Observaciones
Rúbrica Trabajo en Equipo	Trabajo en Equipo	35.00 %	
Rúbrica Trabajo Personal	Trabajo Personal	15.00 %	
Rúbrica intervención educativa en salud	Intervención Comunitaria	50.00 %	
Suma (para nota presentación examen)		100.00%	



## Bibliografías

### Bibliografía Obligatoria

- Ministerio de Salud , 2016 , PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ATENCIÓN PRIMARIA Un aporte al desarrollo del Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitario y la satisfacción usuaria , Español , MINSAL , [https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2016/09/2\\_PARTICIPACI%C3%93N-CIUDADANA-APS.pdf](https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2016/09/2_PARTICIPACI%C3%93N-CIUDADANA-APS.pdf)
- Vásquez. M, Acevedo. J, Olave. V, Aguilera. H, Sandoval . D, Ahlers. I, Jorquera. M, Muñoz.C , 2016 , Guía para el desarrollo de intervenciones educativas en salud en la comunidad. APSF. , Español , Facultad de Medicina. Universidad de Chile.
- López. L, Covarrubias. S. , 2010 , Manual de Trabajo Comunitario. Postas de Salud Rural. , 1 , Ministerio de Salud , Español , MINSAL

### Bibliografía Complementaria

- Ministerio de Salud , 2016 , Manual de apoyo a la incorporación de agentes comunitarios en salud en los equipos de los CECOSF. , Español , MINSAL , <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2017/01/Manual-Apoyo-incorporaci%C3%B3n-ACS-en-Cecosf.pdf>
- Organización Panamericana de la Salud , 2021 , DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD EN LAS AMÉRICAS , Español , [www.paho.org](http://www.paho.org) , <https://www.paho.org/salud-en-las-americas-2017/uh-determinants.html>
- AAMC , 2016 , Core Competencies for Interprofessional Collaborative Practice , Español , [www.aamc.org](http://www.aamc.org) , <https://hsc.unm.edu/ipe/resources/ipec-2016-core-competencies.pdf>



### Plan de Mejoras

La principal actividad de mejora es que el curso este año, se realizará de manera presencial y se selecciono y coordinó con mayor antelación las comunidades con las que se trabajará en el curso y con las y los dirigentes sociales.





Requisitos de aprobación y asistencia adicionales a lo indicado en decreto Exento N°23842 del 04 de julio de 2013.

Porcentaje y número máximo permisible de inasistencias que sean factibles de recuperar:

REGLAMENTO DE ASISTENCIA

Actividades obligatorias

Las inasistencias debidamente justificadas a estas actividades deberán recuperarse de acuerdo con la disponibilidad de tiempo, docentes y campo clínico. Si ellas, por su naturaleza o cuantía, son irrecuperables, el alumno debe cursar la asignatura en su totalidad en el próximo período académico, en calidad de Pendiente o Reprobado, según corresponda.

1. a) El estudiante que sobrepase el máximo de inasistencias permitido, figurará como "Pendiente" en el Acta de Calificación Final de la asignatura, siempre que a juicio del PEC, o el Consejo de Nivel o el Consejo de Escuela, las inasistencias con el debido fundamento, tengan causa justificada (Ej, certificado médico comprobable, informe de SEMDA, causas de tipo social o familiar acreditadas por el Servicio de Bienestar Estudiantil.
2. b) El estudiante que sobrepase el máximo de inasistencias permitido, y no aportó elementos de juicio razonables y suficientes que justificaran el volumen de inasistencias, figurará como "Reprobado" en el Acta de Calificación Final de la Asignatura con nota final 3.4.

Evaluaciones

La inasistencia a una evaluación deberá ser comunicada por la vía más expedita (telefónica – electrónica) en un plazo máximo de 24 horas, posterior a la fecha de la actividad programada.

La justificación de las inasistencias deberá ser presentada en la Secretaría de la Escuela dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de la inasistencia, certificada por los Servicios autorizados de la Facultad: Servicio Médico y Dental de los Alumnos; Servicio de Bienestar Estudiantil y Dirección de la Escuela.

Si la justificación se realiza en los plazos estipulados y su PEC acoge la justificación, la actividad deberá ser recuperada preferentemente en forma oral frente a comisión y de carácter acumulativo.

Si no se realiza esta justificación en los plazos estipulados, el estudiante debe ser calificado con la nota mínima (1,0) en esa actividad de evaluación.

Reglamento General de Estudios de las Carreras de la Facultad de Medicina, D.E. N° 0010109 de 27 agosto de 1997.

Resolución N°1466 "Norma operativa sobre inasistencia a actividades curriculares obligatorias para los estudiantes de pregrado de las Carreras de la Facultad de Medicina. 16 de octubre de 2008.



Requisitos de aprobación y asistencia adicionales a lo indicado en decreto Exento N°23842 del 04 de julio de 2013.

**POLÍTICA DE CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA CONCILIACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES FAMILIARES Y LAS ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS**

Con el fin de cumplir con los objetivos de Propender a la superación de las barreras culturales e institucionales que impiden un pleno despliegue, en igualdad de condiciones, de las mujeres y hombres en la Universidad y el país; Garantizar igualdad de oportunidades para la participación equitativa de hombres y mujeres en distintos ámbitos del quehacer universitario; Desarrollar medidas y acciones que favorezcan la corresponsabilidad social en el cuidado de niñas y niños y permitan conciliar la vida laboral, estudiantil y familiar; y, Desarrollar un marco normativo pertinente a través del estudio y análisis de la normativa universitaria vigente y su eventual modificación, así como de la creación de una nueva reglamentación y de normas generales relativas a las políticas y planes de desarrollo de la Universidad; se contempla cinco líneas de acción complementarias:

Línea de Acción N°1: proveer servicios de cuidado y educación inicial a hijos(as) de estudiantes, académicas(os) y personal de colaboración, facilitando de este modo el ejercicio de sus roles y funciones laborales o de estudio, mediante la instalación de salas cunas y jardines infantiles públicos en los diversos campus universitarios.

Línea de Acción N°2: favorecer la conciliación entre el desempeño de responsabilidades estudiantiles y familiares, mediante el establecimiento en la normativa universitaria de criterios que permitan a los y las estudiantes obtener la necesaria asistencia de las unidades académicas en el marco de la corresponsabilidad social en el cuidado de niñas y niños.

Línea de Acción N°3: garantizar equidad de género en los procesos de evaluación y calificación académica, a través de la adecuación de la normativa universitaria respectiva, con el fin de permitir la igualdad de oportunidades entre académicas y académicos en las distintas instancias, considerando los efectos de la maternidad y las responsabilidades familiares en el desempeño y la productividad tanto profesional como académico, según corresponda.

**POLÍTICA UNIVERSITARIA DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD FUNCIONAL**

**Ámbito de acción C: Accesibilidad Universal**

La Universidad debe resguardar la accesibilidad universal en todo evento y espacio físico y virtual, de manera que todos los miembros de la comunidad universitaria puedan acceder y participar activamente de todas las oportunidades que nuestra institución ofrece.

Se debe considerar que parte de la accesibilidad universal tiene que ver con la instalación adecuada de señaléticas y la habilitación de servicios higiénicos accesibles en todos los espacios donde deben permanecer o deben transitar las personas en situación de discapacidad.

En las principales actividades oficiales de la Universidad se debe contar con interprete en lengua de



**Requisitos de aprobación y asistencia adicionales a lo indicado en decreto Exento N°23842 del 04 de julio de 2013.**

señas que permita la participación de forma libre y sin discriminación a aquellos estudiantes y miembros de la comunidad universitaria que se encuentren en situación discapacidad auditiva.

1. a) **INFRAESTRUCTURA:** Tanto en la nueva infraestructura como en la ya construida y en la patrimonial, se debe resguardar la accesibilidad para todas las personas que necesiten o deseen participar de las actividades que allí se realizan, resguardando que ninguna de ellas impida arbitrariamente el acceso y participación de las personas.
  
1. b) **INFORMACIÓN:** La información emanada desde la Universidad debe ser accesible para todas las personas, contemplando posibilidades de lecturas específicas para personas con discapacidad auditiva o visual. Del mismo modo, las plataformas comunicacionales y formativas deberán diseñarse o adaptarse bajo la perspectiva del diseño y la accesibilidad universal.
  
1. c) **FORMACIÓN:** Aunque inicialmente en un proceso de transformación para la inclusión de personas en situación de discapacidad son necesarias las adaptaciones y adecuaciones (estructurales, virtuales, educativas), se debe tender a la formación en la perspectiva del Diseño Universal, tanto de infraestructura como de plataformas comunicacionales y de estrategias para el aprendizaje.

Las modalidades de recuperación de actividades obligatorias y de evaluación:

.Se establecerá de acuerdo a la situación particular y el momento en que se produzca.

Otros requisitos de aprobación:

Condiciones adicionales para eximirse:

Curso no posee examen.

¿El examen es reprobatorio?.

NO, el examen no será reprobatorio.



## ANEXOS

### Requisitos de aprobación.

Artículo 24: El rendimiento académico de los(las) estudiantes será calificado en la escala de notas de 1,0 a 7. La nota mínima de aprobación de cada una de las actividades curriculares para todos los efectos será 4,0, con aproximación. Las calificaciones parciales, las de presentación a actividad final y la nota de actividad final se colocarán con centésima (2 decimales). La nota final de la actividad curricular se colocará con un decimal para las notas aprobatorias, en cuyo caso el 0,05 o mayor se aproximará al dígito superior y el menor a 0,05 al dígito inferior(\*).

Artículo 25: El alumno(a) que falte sin la debida justificación a cualquier actividad evaluada, será calificado automáticamente con la nota mínima de la escala (1,0).

Artículo 26: La calificación de la actividad curricular se hará sobre la base de los logros que evidencie el(la) estudiante en las competencias establecidas en ellos. La calificación final de los diversos cursos y actividades curriculares se obtendrá a partir de la ponderación de las calificaciones de cada unidad de aprendizaje y de la actividad final del curso si la hubiera. La nota de aprobación mínima es de 4,0 y cada programa de curso deberá explicitar los requisitos y condiciones de aprobación previa aceptación del Consejo de Escuela.

Artículo 27: Los profesores o profesoras responsables de evaluar actividades parciales dentro de un curso deberán entregar los resultados a los(as) estudiantes y al(la) Profesor(a) Encargado(a) en un plazo que no exceda los 15 días hábiles después de la evaluación y antes de la siguiente evaluación. En aquellos cursos que contemplan Examen Final, la nota de presentación a éste deberá estar publicada como mínimo 3 días hábiles antes del examen y efectuarlo será responsabilidad del(la) Profesor(a) Encargado(a) del Curso.

Artículo 28: Al finalizar el curso, o unidad de aprendizaje podrán existir hasta dos instancias para evaluar los logros de aprendizaje esperados en el(la) estudiante, debiendo completarse el proceso de calificación en un plazo no superior a 15 días continuos desde la fecha de rendición del examen de primera oportunidad.

Artículo 29: Aquellos cursos que contemplan una actividad de evaluación final, el programa deberá establecer claramente las condiciones de presentación a esta.

1. Será de carácter obligatoria.
2. Si la nota es igual o mayor a 4.0 el estudiante tendrá derecho a dos oportunidades de evaluación final.
3. Si la nota de presentación a evaluación final está entre 3.50 y 3.94 (ambas incluidas), el estudiante sólo tendrá una oportunidad de evaluación final.
4. Si la nota de presentación es igual o inferior a 3.49, el estudiante pierde el derecho a evaluación final, reprobando el curso. En este caso la calificación final del curso será igual a la nota de presentación.
5. Para eximirse de la evaluación final, la nota de presentación no debe ser inferior a 5,0 y debe estar especificado en el programa cuando exista la eximición del curso.



### Requisitos de aprobación.

(\* ) la vía oficial para el ingreso de notas es u-cursos, deben ser ingresadas con dos decimales. sólo la nota del acta de curso es con aproximación y con decimal, siendo realizado esto automáticamente por el sistema

Reglamento general de los planes de formación conducentes a las Licenciaturas y títulos profesionales otorgados por la Facultad de Medicina, Decreto Exento N° 23842 del 04 de julio de 2013.



### Norma operativa de inasistencia a actividades obligatorias y evaluaciones.

#### ACTIVIDADES OBLIGATORIAS:

Todos los cursos deben explicitar en su programa, y en la sesión inaugural, las actividades que son obligatorias y que requieren un porcentaje de asistencia sin ser evaluaciones; si estas son recuperables o no y los respectivos mecanismos de recuperación. Esta acción es de responsabilidad del PEC o Coordinador de Curso y debe ser de carácter presencial.

La cantidad de actividades obligatorias que no son evaluaciones debe representar un mínimo del programa y debe estar debidamente justificadas en su pertinencia para la formación. Asimismo, el porcentaje máximo de inasistencias debe estar claramente definido en el programa y responder a criterios de flexibilidad y posibilidades de recuperación.

Frente a inasistencias a estas actividades, se deberán seguir los siguientes pasos:

#### NORMAS PARA ACTIVIDADES OBLIGATORIAS QUE NO SON EVALUACIONES

1. Si bien bajo el reglamento vigente, no es obligación el presentar una justificación a actividades obligatorias que no son evaluadas, se recomienda que presenten una justificación fundada, ya sea por causas de salud o psicosociales.
2. Las inasistencias debidamente justificadas a estas actividades podrán recuperarse de acuerdo con lo indicado en el programa de curso y la factibilidad para ello (Ej.: restricción de cupos y fechas en campo clínico).
3. La inasistencia a una actividad obligatoria no evaluada deberá ser comunicada, vía solicitud al sistema en línea de justificación de inasistencias provisto para los y las estudiantes en el [Portal de Estudiantes](#) e informada directamente a la coordinación de nivel por la vía disponible para cada estudiante.
4. Si un estudiante se aproxima o sobrepasa el número máximo de inasistencias, el Profesor Encargado de Curso debe presentar el caso al Coordinador de Nivel, quien verificará si las inasistencias se producen en otros cursos del nivel respectivo.
5. No obstante, lo descrito en el punto 1, el estudiante que sobrepase el máximo de inasistencias permitido debe presentar elementos que justifiquen las inasistencias (Ej, certificado médico comprobable, informe de SEMDA, causas de tipo social o familiar acreditadas por el Servicio de Bienestar Estudiantil), siendo facultad del PEC, Consejo de Nivel o Consejo de Escuela, determinar si es aceptada o no.
6. El estudiante que sobrepase el máximo de inasistencias permitido, y no aportó elementos de juicio razonables y suficientes que justificaran el volumen de inasistencias, figurará como "Reprobado" en el Acta de Calificación Final de la Asignatura con nota final 3.4.



### Norma operativa de inasistencia a actividades obligatorias y evaluaciones.

#### NORMAS PARA ACTIVIDADES OBLIGATORIAS DE EVALUACIÓN

1. La justificación de inasistencias a evaluaciones debe presentar una justificación fundada, ya sea por causas de salud o psicosociales.
2. La justificación de cada inasistencia a una evaluación deberá ser comunicada vía solicitud al sistema en línea de justificación de inasistencias, provisto para los y las estudiantes en el [Portal de Estudiantes](#), en un plazo máximo de 5 días e informada directamente a la coordinación de nivel por la vía disponible para cada estudiante, presentando elementos que justifiquen las inasistencias (Ej.: certificado médico comprobable, informe de SEMDA, causas de tipo social o familiar acreditadas por el Servicio de Bienestar Estudiantil).
3. Las inasistencias debidamente justificadas a estas actividades deberán recuperarse de acuerdo con lo indicado en el programa de curso.
4. Si la justificación se realiza en los plazos estipulados y el PEC acoge la justificación, la actividad deberá ser recuperada según la forma y plazos informados en el programa.
5. Si no se realiza esta justificación en los plazos estipulados, el estudiante debe ser calificado con la nota mínima (1,00) en esa actividad de evaluación.

Si un estudiante con fundamento excepcional y debidamente comprobado no puede dar término a las actividades finales de un curso inscrito, su situación debe ser analizada por el Consejo de Nivel y/o Consejo de Escuela, el PEC y en caso de ser aceptado, se debe dejar pendiente el envío de Acta de Calificación Final por un periodo máximo de 20 días hábiles, a contar de la fecha de cierre de semestre establecida en el calendario académico de la Facultad. Transcurrido este periodo, es responsabilidad del PEC enviar el Acta de Calificación Final (Art. 20 D.E. N°23842/2013). La Dirección de Escuela debe estar en conocimiento e informar oportunamente a Secretaría de Estudios de esta situación. Cabe destacar que la postergación del envío del acta de esta situación en particular, no condiciona el envío del acta del resto del curso, las cuales deben ser enviadas en los plazos regulares y establecidos según calendario académico del año en curso.

\*Estas normativas están establecidas en base a la Norma Operativa de Asistencia a Actividades Curriculares Obligatorias – Carreras de Pregrado N° 1466, aprobada el 16 de octubre del 2008 y el vigente actualmente. Sin desmedro de esto, se está revisando esta normativa y será actualizada en el transcurso del segundo semestre con carácter retroactiva, lo que actualizará automáticamente lo descrito en este acápite.



Norma operativa de inasistencia a actividades obligatorias y evaluaciones.

DISPOSICIONES FINALES:

1. Cualquier situación no contemplada en esta normativa, debe ser evaluada en Consejos de Escuelas respectivos. Lo anterior, teniendo en consideración las disposiciones de reglamentación universitaria vigente.
2. Es responsabilidad de las Direcciones de Escuela, poner en conocimiento de los Coordinadores de Nivel, Profesores Encargados de Curso (PEC), académicos y estudiantes la presente normativa.
3. Las fechas destinadas a actividades de recuperación, deben ser previas al examen final del curso. El estudiante tendrá derecho a presentarse al examen final sólo con sus inasistencias recuperadas.
4. En el caso de cursos que no contemplen examen final, las actividades recuperativas deben ser realizadas antes de la fecha definida semestralmente para el cierre de actas.
5. En caso de inasistencia a cualquier actividad obligatoria, se sugiere que, adicionalmente, el estudiante comunique su inasistencia por la vía más expedita (correo, teléfono, delegada de curso, coordinación de nivel, etc.) a su PEC. Esto puede complementar el ingreso de justificación a la plataforma, favorece la comunicación directa según exista la necesidad de aportar mayores antecedentes para resolver el caso o planificar acciones de acompañamiento futuro.





### Política de corresponsabilidad social en la conciliación de las responsabilidades familiares y las actividades universitarias.

Con el fin de cumplir con los objetivos de propender a la superación de las barreras culturales e institucionales que impiden un pleno despliegue, en igualdad de condiciones, de las mujeres y hombres en la Universidad y el país; Garantizar igualdad de oportunidades para la participación equitativa de hombres y mujeres en distintos ámbitos del quehacer universitario; Desarrollar medidas y acciones que favorezcan la corresponsabilidad social en el cuidado de niñas y niños y permitan conciliar la vida laboral, estudiantil y familiar; y, Desarrollar un marco normativo pertinente a través del estudio y análisis de la normativa universitaria vigente y su eventual modificación, así como de la creación de una nueva reglamentación y de normas generales relativas a las políticas y planes de desarrollo de la Universidad; se contempla cinco líneas de acción complementarias:

Línea de Acción N°1: proveer servicios de cuidado y educación inicial a hijos(as) de estudiantes, académicas(os) y personal de colaboración, facilitando de este modo el ejercicio de sus roles y funciones laborales o de estudio, mediante la instalación de salas cunas y jardines infantiles públicos en los diversos campus universitarios.

Línea de Acción N°2: favorecer la conciliación entre el desempeño de responsabilidades estudiantiles y familiares, mediante el establecimiento en la normativa universitaria de criterios que permitan a los y las estudiantes obtener la necesaria asistencia de las unidades académicas en el marco de la corresponsabilidad social en el cuidado de niñas y niños.

Línea de Acción N°3: garantizar equidad de género en los procesos de evaluación y calificación académica, a través de la adecuación de la normativa universitaria respectiva, con el fin de permitir la igualdad de oportunidades entre académicas y académicos en las distintas instancias, considerando los efectos de la maternidad y las responsabilidades familiares en el desempeño y la productividad tanto profesional como académico, según corresponda.

Para más detalles remitirse al Reglamento de corresponsabilidad social en cuidado de hijas e hijos de estudiantes. Aprobado por Decreto Universitario Exento N°003408 de 15 de enero 2018.